

a la formación de los repetidos expedientes de Subasta  
 en la forma prevenida; en atención, a lo abarado del  
 tiempo, públase la aprobación del Sr. Gobernador  
 Civil de la Prov., a cuya superioridad, se elevan,  
 han luego transcurran los tres días, durante los que  
 se halla expuesto al p.º; firmándose los corres-  
 pondientes pliegos de condiciones de la manera  
 prevenida. Alí lo dignaron y firmaron los S.  
 Concejales, de que yo el Sr.º certifico =

*Juan*

*Polo*

*Ortega*  
*Palacio*

*el*  
*Mayor*

*Kanari*

*Maestre*

*Jago*

*Candela*  
 P. D. A. C.  
*Julgenio Polo*

Señor Extraord. de la Villa de Jeda a diez y siete  
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
 y siete, cuando en su Sala, Constitucional, los S.  
 que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma  
 bajo la presidencia del Sr. D. Juan Spuche, Alcalde  
 de Cort. interno, para celebrar la sesión extraor-  
 dinaria de este día, citados en legal forma,  
 dio principio por la lectura del acta anterior

